



CUENTA PÚBLICA 2025

En materias de Fiscalización Pesquera y Acuícola



El siguiente documento, viene a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4, letra C de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

“La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá, en el mes de marzo de cada año, elaborar un informe sobre las actividades y acciones de fiscalización en el ámbito pesquero y de acuicultura efectuadas en el año anterior. La cuenta deberá comprender, asimismo, los resultados de las acciones efectuadas y el cumplimiento de las medidas de administración y conservación del año anterior. También deberá dar cuenta de las acciones de fiscalización pesquera del área de alta mar aledaña a las costas nacionales. El informe deberá publicarse en la página web.”

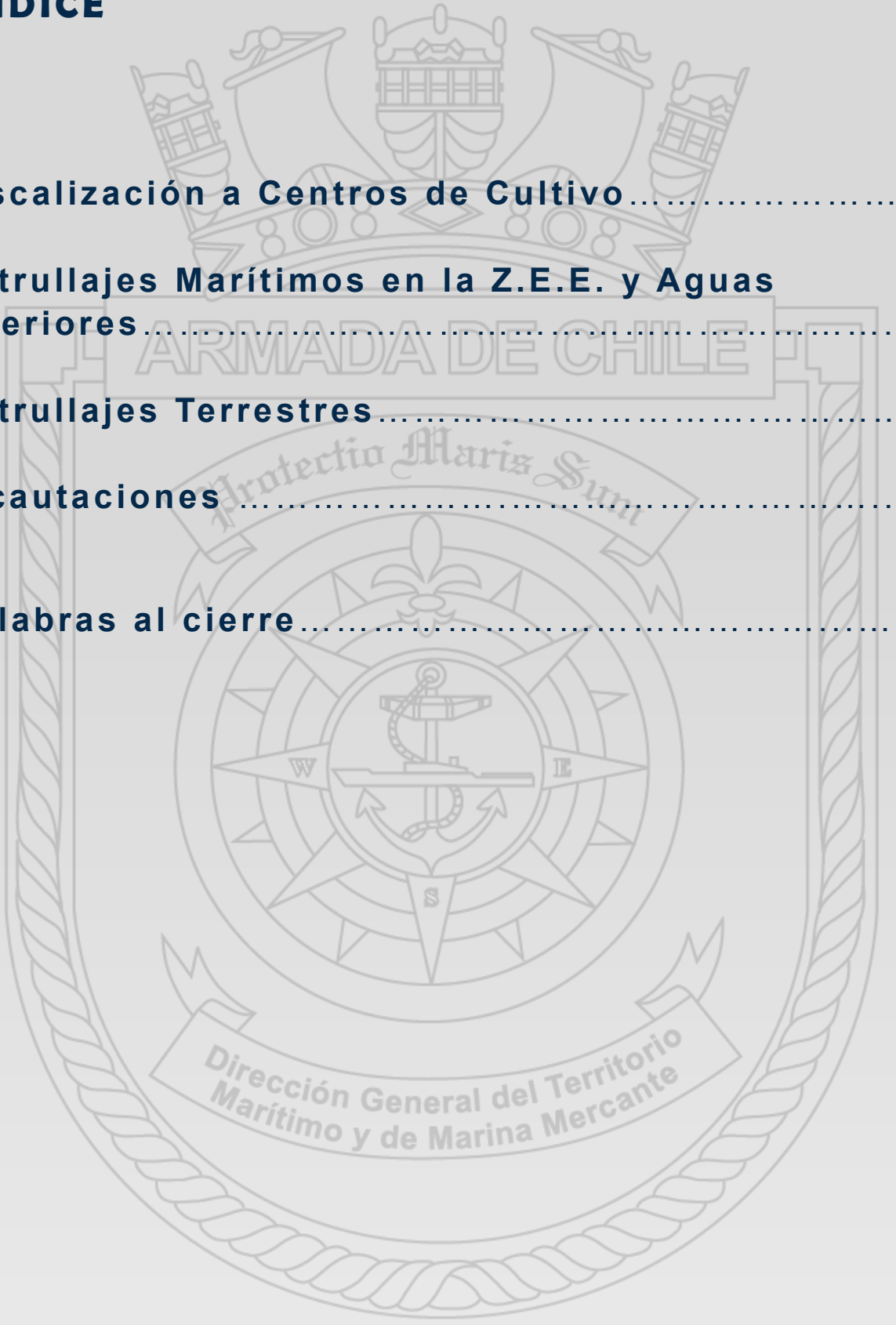


ÍNDICE



• Palabras del Director.....	5
• Gobernaciones Marítimas.....	6
• Misión, Visión y Jurisdicción.....	7
• Organización Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.....	8
• Fiscalización año 2025.....	10
• Fiscalización en la Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva.....	11
• Operaciones de Fiscalización Pesquera Oceánica (OFPO).....	17
• Operaciones de Vigilancia Oceánica (OVO) y de Policía Marítima.....	21
• Fiscalización Pesquera en Aguas Antárticas.....	24
• Áreas Marinas Protegidas.....	28
• Fiscalización a través del Sistema Posicionador Automático.....	32

ÍNDICE



• Fiscalización a Centros de Cultivo.....	38
• Patrullajes Marítimos en la Z.E.E. y Aguas • Interiores.....	41
• Patrullajes Terrestres.....	44
• Incautaciones.....	47
• Palabras al cierre.....	50

PALABRAS DEL DIRECTOR

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Chile posee una de las Zonas Económicas Exclusivas (Z.E.E.) más extensas del mundo, un vasto territorio oceánico que se despliega desde el árido norte hasta el Océano Austral, albergando una biodiversidad única. Sin embargo, esta inmensidad es escenario de una amenaza constante, la pesca ilegal hace que se opere fuera de todo marco normativo, ignorando cuotas, vedas y tallas mínimas con el único fin de obtener beneficios inmediatos.

Por otro lado, la presencia de flotas extranjeras en la zona adyacente a la Z.E.E. exige una vigilancia permanente de la Institución para evitar incursiones ilícitas y asegurar que el tránsito de estos buques cumpla con la normativa internacional en Alta Mar.

Ante este desafío, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), con la utilización de los medios de superficie y aeronavales de la organización, ha efectuado esfuerzos para cumplir con los desafíos que demanda el velar por la normativa nacional e internacional en el resguardo de los recursos marinos.

Este modelo de control se sustenta, en primera instancia, en una fiscalización remota permanente, ejecutada a través de centros de monitoreo que emplean sistemas de posicionamiento satelital para supervisar la actividad de flotas nacionales y extranjeras, permitiendo detectar patrones de riesgo incluso en las zonas más remotas de nuestra Z.E.E..

Complementariamente, este esfuerzo institucional se materializa en una fiscalización presencial intensiva, donde Unidades a flote, aeronaves de exploración aeromarítima y patrullajes terrestres ejecutan fiscalizaciones directas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y combatiendo la pesca ilegal.

Los resultados que se exponen en esta cuenta pública son el reflejo fiel de dicha gestión, informando no solo la cantidad de operativos efectuados y el resultado de éstos representado en toneladas incautadas y citaciones cursadas.

Con ello, la DIRECTEMAR reafirma su compromiso ineludible de vigilar y proteger los intereses nacionales y velar por la sustentabilidad de los recursos pesqueros.



ARTURO OXLEY LIZANA
Vicealmirante
Director General del Territorio Marítimo
y de Marina Mercante

GOBERNACIONES MARÍTIMAS

Primera Zona Naval:

- ⇒ Gobernación Marítima de Caldera.
- ⇒ Gobernación Marítima de Hanga Roa.
- ⇒ Gobernación Marítima de Coquimbo.
- ⇒ Gobernación Marítima de Valparaíso.
- ⇒ Gobernación Marítima de San Antonio.

Segunda Zona Naval:

- ⇒ Gobernación Marítima de Talcahuano.
- ⇒ Gobernación Marítima de Valdivia.

Tercera Zona Naval:

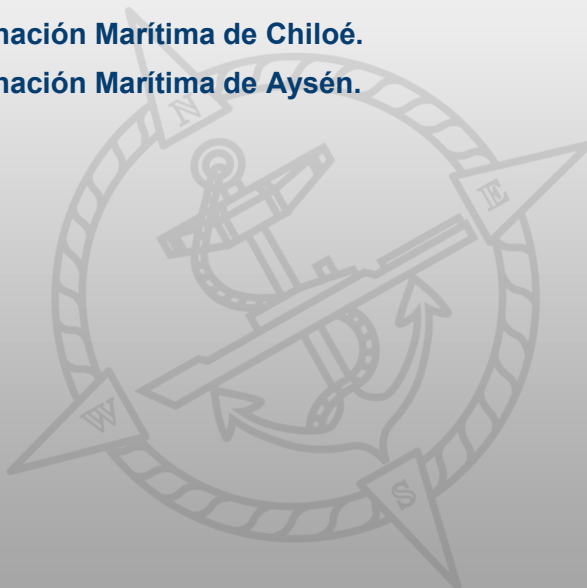
- ⇒ Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- ⇒ Gobernación Marítima de Puerto Williams.
- ⇒ Gobernación Marítima Antártica Chilena.

Cuarta Zona Naval:

- ⇒ Gobernación Marítima de Arica.
- ⇒ Gobernación Marítima de Iquique.
- ⇒ Gobernación Marítima de Antofagasta.

Quinta Zona Naval:

- ⇒ Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- ⇒ Gobernación Marítima de Calbuco.
- ⇒ Gobernación Marítima de Chiloé.
- ⇒ Gobernación Marítima de Aysén.



VISIÓN: “Dar un Servicio Público Marítimo de Excelencia”



COMPROMISO:

- ◆ **RECIBIR** un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
- ◆ **SER ATENDIDO** con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
- ◆ **CONOCER** la identidad de la persona que lo atiende.
- ◆ **OBTENER** respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
- ◆ **REQUERIR**, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
- ◆ **MANIFESTAR** sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
- ◆ **EXIGIR** un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.



MISIÓN:

- ◆ La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es el organismo de alto nivel de la Armada de Chile que como servicio público del Estado de Chile, cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para dar seguridad marítima, proteger la vida humana en el mar, zonas fluviales y lacustres; preservar el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos; ejercer la policía marítima y fiscalizar y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación.

Carta de Compromiso DIRECTEMAR a los Usuarios Marítimos y a la Ciudadanía

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para contribuir al desarrollo marítimo de la nación:

- ◆ Protege la Vida Humana en el Mar.
- ◆ Protege el Medio ambiente acuático y los Recursos Naturales Marinos.
- ◆ Regula las actividades y cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales.

ORGANIZACIÓN DIRECTEMAR



Arturo OXLEY Lizana

Vicealmirante

Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

DIRECTEMAR



Sigfrido RAMÍREZ Braun

Contraalmirante

Director de Seguridad y Operaciones Marítimas.

DIRSOMAR



Daniel GONZÁLEZ Salinas

Contraalmirante

Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

DIRINMAR



Calos ZÚÑIGA Araya

Capitán de Navío LT

Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

SHOA

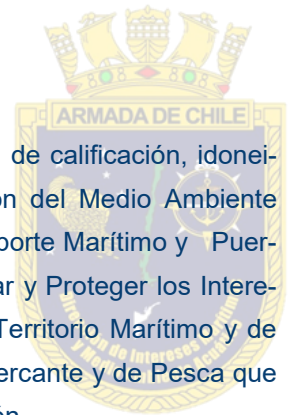
Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR)

Es el organismo técnico que tiene por misión ejercer la autoridad técnica en materias de Policía Marítima; Tráfico Marítimo; Ayuda a la Navegación; Practicaje y Pilotaje; Telecomunicaciones Marítimas; Meteorología; Búsqueda y Rescate Marítimo; Inspección de Naves y en lo relativo a la Seguridad Marítima Portuaria, con el propósito de dar Protección y Seguridad a la Vida Humana en el Mar, a la Preservación de los Recursos Naturales y a la Prevención de delitos en la jurisdicción de la Autoridad Marítima, contribuyendo con ello a la misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Asimismo, tiene la responsabilidad de dirigir el Centro de Control del Tráfico Marítimo y los ejercicios de entrenamiento de la reserva naval en estos aspectos y otras funciones de apoyo que la planificación considere.



Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR)

Es el organismo técnico que tiene por misión ejercer la autoridad técnica en materias de calificación, idoneidad, capacitación y disciplina del Personal Embarcado, Marítimo y Portuario; Preservación del Medio Ambiente Acuático; Control Técnico de la Marina Mercante, de Pesca, de Turismo y Recreación; Transporte Marítimo y Puertos; y en lo relativo al Borde Costero y Concesiones Marítimas, con el propósito de Fomentar y Proteger los Intereses Marítimos Nacionales, contribuyendo con ello a la misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Asimismo, tiene la responsabilidad de controlar al personal de la Marina Mercante y de Pesca que conformará la Reserva Naval de la República, de acuerdo al Título VII de la Ley de Navegación.



Servicio Hidrográfico Y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA)

El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile tiene por misión principal proporcionar los elementos técnicos y las informaciones y asistencias técnicas destinadas a dar seguridad a la navegación en las vías fluviales y lacustres, aguas interiores, mar territorial y en la Alta Mar contigua al litoral de Chile. Del mismo modo constituye el servicio oficial, técnico y permanente del Estado, en todo lo que se refiere a hidrografía; levantamiento hidrográfico marítimo, fluvial y lacustre; cartografía náutica, elaboración y publicación de cartas de navegación de aguas nacionales, oceanografía, planificación y coordinación de todas las actividades oceanográficas nacionales relacionadas con investigaciones físico-químicas, mareas, corrientes y maremotos, geografía náutica, navegación, astronomía, señales horarias oficiales, aerofotogrametría aplicada a la carta náutica. Corresponde también al SHOA, contribuir mediante la investigación al desarrollo y fomento de otras actividades nacionales e internacionales afines, que sean de interés para el país.





FISCALIZACIÓN AÑO 2025





FISCALIZACIÓN EN ALTA MAR ADYACENTE A LA Z.E.E.

La FAO señala que la pesca ilegal, No Declarada y No Reglamentada (pesca INDNR) es un término amplio, que engloba una gran variedad de actividades pesqueras, existe en todos los tipos y dimensiones de la pesca, ocurre tanto en alta mar como en zonas bajo jurisdicción nacional, afecta a todos los aspectos y etapas de la captura y utilización de los recursos pesqueros y, en ocasiones, puede estar asociada con la delincuencia organizada.

Es una actividad ilegítima y una amenaza directa para la conservación y ordenación eficaz de las poblaciones de peces, que genera efectos adversos sobre dichas poblaciones, los ecosistemas marinos y la biodiversidad marina, así como a los medios de vida y las actividades económicas de los pescadores que viven legítimamente de las pesquerías, afectando severamente la sustentabilidad de toda la actividad.

La pesca ilegal supone una pérdida anual estimada de hasta 23.000 millones de dólares y alcanzaría hasta 26 millones de toneladas de recurso hidrobiológico, o alrededor de una quinta parte de la captura mundial, socavando los esfuerzos para garantizar una pesca sostenible.

Actualmente, un tercio de las poblaciones de peces del mundo se están capturando en niveles biológicamente insostenibles, siendo incapaces de tener una tasa de renovación que los haga sostenible en el tiempo, generando su agotamiento.

La promoción, reglamentación y seguimiento de prácticas pesqueras responsables, a través de marcos sólidos de ordenación y gobernanza pesquera, son esenciales para la sostenibilidad de los recursos, tanto en las zonas costeras como en la Alta Mar.

Las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROP), integradas por países con intereses pesqueros en un área de Alta Mar, pueden administrar todas las poblaciones de peces en un área particular, mientras que otras se centran en la gestión específica de recursos altamente migratorios en áreas geográficas extensas y están conformadas, tanto por países de la región, los denominados “estados ribereños”, como por países con algún interés en una determinada pesquería, jugando un rol fundamental en la gestión pesquera mundial, siendo la principal herramienta de cooperación entre naciones pesqueras, elemento esencial para la conservación y gestión efectiva de pesquerías internacionales.



Las OROP desempeñan un papel importante, tanto al fomentar la conciencia de los instrumentos internacionales entre sus partes contratantes, como también al asegurar que sus medidas de conservación y ordenación apoyan y complementan las medidas de conservación y ordenación internacionales.

Dentro de los esfuerzos internacionales en la lucha contra la pesca INDNR, destaca la elaboración y adopción de directrices internacionales para mejorar el cumplimiento de las tareas de los Estados del pabellón y promover el uso de sistemas de documentación de las capturas (SDC), para lograr una trazabilidad más adecuada de los recursos pesqueros en la cadena de valor; la adopción del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, No Declarada y No Reglamentada, el uso de un posicionador satelital, que permita monitorear el movimiento de las flotas y, en algunos casos, poder determinar faenas de pesca (dependiendo de la frecuencia de transmisión del equipo), representan un marco sinérgico para combatir la pesca INDNR.

○ Chile, tiene el deber de adoptar, de conformidad con dichos instrumentos y normas aplicables, todas las medidas necesarias para la conservación y explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos y para combatir las actividades de pesca que se realicen en contravención a dichas medidas.

Es así que, como Estado, hemos ratificado el texto de la Convención de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (SPRFMO) el año 2012, adherido al Acuerdo de Nueva York el año 2015 e ingresado, como Estado Cooperante, a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). Lo anterior nos mandata, entre otras cosas, al monitoreo y control de las actividades pesqueras que se desarrollan más allá de nuestra Z.E.E.



Adicionalmente, a través del D.S. N° 141 MINREL de 2015 se ha establecido una Política de Estado, destinada a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca INDNR en el Ámbito Internacional, estableciendo los lineamientos fundamentales de la política exterior de Chile para enfrentar esta problemática.

La Política contiene, dentro de sus puntos principales, el monitoreo, control y fiscalización de la pesca INDNR en Alta Mar y en otras áreas reguladas por tratados internacionales, incluyendo el control de naves o áreas nacionales.

Es por ello, que se hace relevante la fiscalización, la cual tiene como objetivo verificar que el ejercicio de la actividad extractiva se desarrolle conforme lo establece la norma y con esto, disuadir las malas prácticas generadas en esta actividad.

La “Ley General de Pesca y Acuicultura” (LGPA), en su artículo 122, dispone a la Armada de Chile la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en dicho cuerpo legal, junto al Servicio Nacional de Pesca y Carabineros de Chile, según corresponda a la jurisdicción de cada una de ellas, tarea que la Institución desarrolla a lo largo de todo el territorio nacional, abarcando tanto las aguas nacionales como la Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva.

Para su cumplimiento, la Armada de Chile diferencia las actividades de fiscalización que se efectúan dentro y fuera de la Z.E.E. Se ha denominado “OVO” a las Operaciones de Vigilancia Oceánica desarrolladas dentro de la Z.E.E. y “OFPO” a las Operaciones de Fiscalización Pesquera Oceánica fuera de ella, las que tienen como objetivo el monitoreo, vigilancia y control de las actividades pesqueras que se desarrollan en la Alta Mar adyacente a la Z.E.E.





El Comando de Operaciones Navales, asesorado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR) y la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR), estas últimas dependientes de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, conducen constantemente las OFPO, las que se llevan a cabo con información abierta de sensores satelitales y se contrasta con el reporte obtenido por aeronaves de exploración marítima.

Los aviones navales están equipados con radares que detectan naves a largas distancias y tecnología de punta, que permite identificar a algún pesquero que se encuentre realizando labores de pesca en aguas nacionales. A ello, se suma la participación de los Patrulleros Oceánicos (OPV), unidades veloces y con una amplia autonomía. Para facilitar su labor, estos patrulleros están equipados con un helicóptero a bordo y embarcaciones que son desplegadas para las labores de fiscalización.



Respecto a los medios tecnológicos, se cuenta con la Central de Monitoreo y Análisis, dependiente del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo (MRCC Chile), la que tiene como función analizar prospectivamente el “panorama de superficie marítimo”, logrando identificar situaciones de interés que puedan afectar la seguridad y/o protección en el área de responsabilidad de búsqueda y salvamento marítimo nacional (área SAR) con el propósito de monitorear y construir un “Escenario Marítimo Reconocido”, cuyo resultado es una pieza fundamental en la toma de decisiones ante situaciones que comprometan las actividades e intereses marítimos nacionales.

Conforme a lo expuesto y a modo de destacar situaciones que afecten los intereses marítimos del Estado de Chile, se efectúa la clasificación de naves de interés, cuyo propósito es centralizar los esfuerzos institucionales para una óptima aplicabilidad de la normativa internacional sobre derechos del mar y temáticas de conservación pesquera.

Por otra parte, a través de las Exploraciones Aeromárítimas (E.A.M.) se logra mantener un panorama de superficie de las naves que se encuentran realizando tránsito dentro de las aguas jurisdiccionales nacionales y de las naves pesqueras, tanto nacionales como extranjeras, que realizan actividades de pesca en la Alta Mar aledaña a nuestras costas. Lo anterior, con el fin de velar por el cumplimiento de los acuerdos internacionales vigentes y la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Las E.A.M., permiten llegar al área de interés y son llevadas a cabo por cada una de las Zonas Navales, mediante una planificación previa, donde se define el área a fiscalizar, cuándo llevar a cabo la actividad y por cuánto tiempo. Lo anterior, respaldado por antecedentes oceanográficos, comportamiento del recurso, de la flota e historia de la pesquería. Sin embargo, también existen actividades de E.A.M. que se llevan a cabo sin una planificación previa y que dependen del escenario del momento, denuncias efectuadas por diferentes actores o el panorama de superficie obtenido a través de medios electrónicos, que generan la alerta para sobrevolar las áreas en cuestión.



**OPERACIONES DE
FISCALIZACIÓN
PESQUERA
OCEÁNICA (OFPO)**



Durante el año 2025, se realizaron 6 operativos de fiscalización integral, en la Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva nacional, cuyo detalle se presenta a continuación.

Cabe destacar que en ninguno de los operativos efectuados por la Institución se han detectado operaciones de pesca por parte de naves de pabellón extranjero dentro de la Zona Económica Exclusiva nacional. Asimismo, se efectúan llamados para interrogar a los pesqueros detectados, con el objetivo de mantener el control y monitoreo de las actividades que efectúa la flota extranjera en las inmediaciones de la Zona Económica Exclusiva nacional.

Tabla N° 1: Actividades de fiscalización efectuadas a nivel nacional en Alta Mar.

RESUMEN AÑO 2025	
N° OPERATIVOS	6
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	66
HORAS NAVEGADAS	1.258 HORAS 42 MIN.
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	14.584
TOTAL DE HORAS DE VUELO	108 HORAS 29 MIN.
ÁREA EXPLORADA (MILLAS NÁUTICAS MN2)	5.578.380
PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS	7
PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES	424

Tabla N° 2: Actividades de fiscalización efectuadas por la Cuarta Zona Naval en Alta Mar.

	PRIMER OPERATIVO	SEGUNDO OPERATIVO
ÁREA	ENTRE 200 - 400 MN AL WESTE DE ARICA Y WESTE DE MEJILLONES	ENTRE 200 y 770 MN AL WESTE DE ARICA E IQUIQUE Y MEJILLONES.
FECHA	10 AL 16 JUN	25 AL 30 OCT
MEDIOS	BUQUE OPV- 84 CABO ODGER; HELICÓPTERO UH-05; AVIÓN N-501 (P-295)	BUQUE OPV- 84 CABO ODGER; HELICÓPTERO UH-05 ; AVIÓN N-502 (P-295)
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	6	6
HORAS NAVEGADAS	122 HRS. 36 MIN. 00 SEG	116 HRS. 42 MIN. 00 SEG
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	1.641	1.707
TOTAL HORAS DE VUELO AVIÓN	20 HRS. 00 MIN.	11 HRS. 18 MIN.
ÁREA EXPLORADA (MN2)	656.980	715.320
NAVES MERCANTES CONTROLADAS	31	9
PESQUEROS EXTRANJEROS	52	254
TOTAL HORAS DE VUELO HELICÓPTERO	41 MIN. 00 SEG.	04 HRS. 06 MIN. 00 SEG.

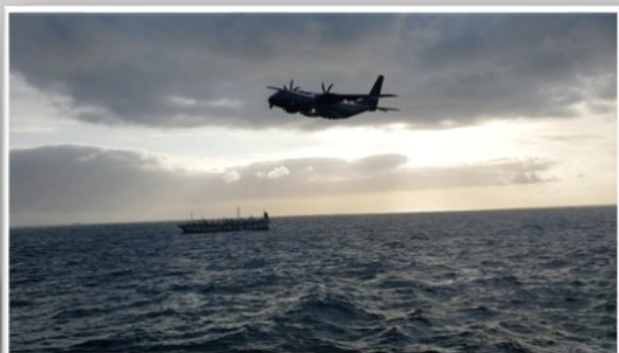


Tabla N° 3: Actividades de fiscalización efectuadas por la Primera Zona Naval en Alta Mar.

	PRIMER OPERATIVO	SEGUNDO OPERATIVO	TERCER OPERATIVO
ÁREA	AREA OCEÁNICA FUERA Z.E.E. ZONA INSULAR ENTRE ISLAS DESVENTURADAS Y JUAN FERNANDEZ	BORDE EXTERNO Y Z.E.E. ISLA DE PASCUA PARQUE MARINO MOTU MOTIRO HIVA MATA UI-I	BORDE EXTERNO Y Z.E.E. DE ISLA DE PASCUA PARQUE MARINO MOTU MOTIRO HIVA MATA UI-II
FECHA	05 AL 11 DE MAYO	10 AL 31 DE JULIO	28 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE
MEDIOS	BUQUE OPV-82 POLICARPO TORO; HELICÓPTERO HH-5; AVIÓN N-407 (P-3 ACH)	BUQUE FF LYNCH; HELICÓPTERO HH-50; AVIÓN N-407 (P-3 ACH)	BUQUE OPV-82 POLICARPO TORO; HELICÓPTERO HH-5; AVIÓN N-407 (P-3 ACH)
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	7	22	22
HORAS NAVEGADAS	112 HRS. 14 MIN.	505 HRS. 28 MIN.	316 HRS.
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	1.427	4.690	4.286
TOTAL HORAS DE VUELO AVIÓN	14 HRS. 18 MIN.	18 HRS. 54 MIN.	16 HRS. 30 MIN.
ÁREA EXPLORADA (MN2)	1.446.980	948.227	1.550.351
NAVES MERCANTES CONTROLADAS	8	25	14
PESQUEROS NACIONALES	5	0	0
PESQUEROS EXTRANJEROS	24	12	32
TOTAL HORAS DE VUELO HELICÓPTERO	01 HR.	05 HRS. 30 MIN.	04 HRS. 18 MIN.

Tabla N° 4: Actividades de fiscalización efectuadas por la Segunda y Quinta Zona Naval en Alta Mar.

	PRIMER OPERATIVO
ÁREA	FUERA Z.E.E. WESTE DE ISLA MOCHA HASTA WESTE FARO RAPER ENTRE 200 A 500 MN
FECHA	05 AL 10 DE JUNIO
MEDIOS	AVIÓN N-407 (P-3ACH) ; BUQUE ATF GALVARINO
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	6
HORAS NAVEGADAS	85 HRS. 42 MIN.
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	833
TOTAL HORAS DE VUELO AVIÓN	11 HRS. 54 MIN.
ÁREA EXPLORADA (MN2)	260.522
NAVES MERCANTES CONTROLADAS	26
PESQUEROS NACIONALES	2
PESQUEROS EXTRANJEROS	50



Adicionalmente, la Primera Zona Naval efectuó 2 exploraciones aeromárítimas al área de Isla de Pascua, para control de las flotas extranjeras, según siguiente detalle:

Tabla N° 5: Actividades de fiscalización efectuadas en Isla de Pascua

	PRIMER OPERATIVO	SEGUNDO OPERATIVO
ÁREA	BORDE EXTERNO Y ZEE ISLA DE PASCUA PARQUE MARINO MOTU MOTIRO HIVA MATA UI-I	AREAS MARINAS PROTEGIDAS RAPA NUI / PARQUE MARINO MOTU MOTIRO HIVA
FECHA	ENTRE 11 AL 13 FEBRERO 2025	ENTRE 05 AL 09 NOVIEMBRE 2025
MEDIOS	AVIÓN N-407 / P3-ACH	AVIÓN N-407 / P3-ACH
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	3	5
TOTAL HORAS DE VUELO	15 HRS. 12 MIN.	12 HRS. 54 MIN.
ÁREA EXPLORADA (MN2)	1.534.650 MN2	1.342.600 MN2
NAVES MERCANTES CONTROLADAS	32	18
PESQUEROS EXTRANJEROS MAYORES	7	17





ARMADA DE CHILE

**OPERACIONES DE
VIGILANCIA
OCEÁNICA (OVO) Y DE
POLICIA MARÍTIMA**

Dirección General del Territorio
Marítimo y de Marina Mercante



OPERACIONES DE VIGILANCIA OCEÁNICA (OVO) Y DE POLICIA MARÍTIMA

La Institución, activa operativos denominados Operaciones de Vigilancia Oceánica, conocidas como “OVO”, cuyo principio es la fiscalización integral que efectúan las Comandancias en Jefe de las Zonas Navales, en sus respectivas jurisdicciones – aguas interiores y en la Z.E.E., bajo el mandato de lo establecido en la “Ley General de Pesca y Acuicultura”.

Las Operaciones de Vigilancia Oceánica (OVO) y de Policía Marítima se efectúan dentro de la Zona Económica Exclusiva de jurisdicción nacional.

La periodicidad es variable, dependiendo de la Zona Naval y pueden incrementarse si la situación lo requiere. También su extensión es cambiante, pudiendo oscilar entre 1 día hasta 2 semanas de duración.

Estas operaciones comprometen diversos medios aéreos, de superficie y terrestres, entre los que se emplean alternadamente los Patrulleros Oceánicos (OPV), Lanchas de Servicio General (LSG), Lanchas Patrulleras Costeras (LPC), aeronaves, helicópteros embarcados y Unidades de Vigilancia Costera (UVC).

En el caso de los buques, en promedio, diariamente recorren unas 200 millas náuticas, equivalente a 360 kilómetros. Esto les permite cubrir un área promedio diaria de 23.000 km².

La capacidad de patrullaje de una aeronave es muy superior a la de un buque, por la mayor velocidad y altura, pudiendo patrullar la misma superficie en menor tiempo. Por esto, la capacidad de fiscalización con medios aeronavales es irremplazable.

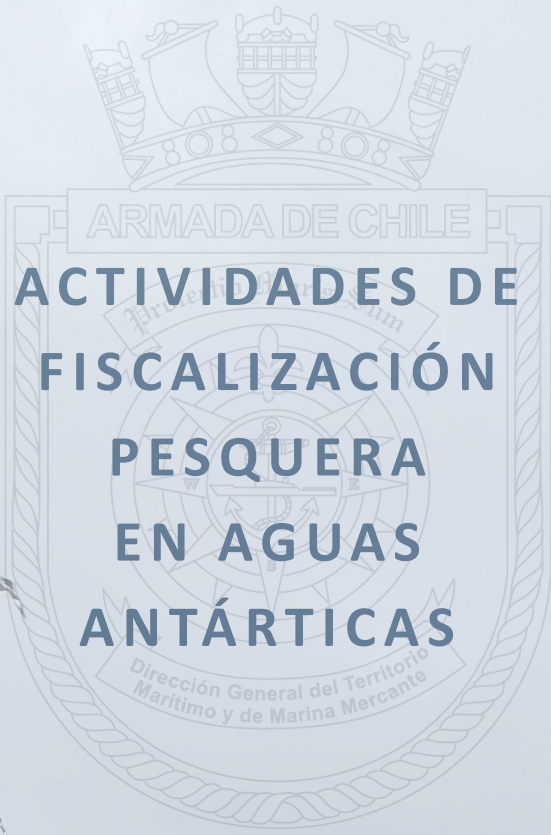
Hay que tener presente que los buques pesqueros extranjeros pueden hacer uso de su derecho a tránsito, pero están sujetos a algunas restricciones que deben respetar, entre ellas, la prohibición de pescar en la Zona Económica Exclusiva Nacional.

El número de detecciones y fiscalizaciones dependerá del área geográfica que se esté patrullando, de la época del año y de factores ambientales.

En la siguiente tabla, se presenta el esfuerzo efectuado por las distintas Zonas Navales en Operaciones de Vigilancia Oceánica.

Tabla N° 6: operativos realizados por la Primera Zona Naval

	CUARZONA	PRIZONA	SEZONA QUINZONA
N° OPERATIVOS	9	14	9
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	24	14	31
HORAS NAVEGADAS	313 HORAS 52 MIN.	0	268 HORAS 23 MIN.
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	3.560	0	3.356
TOTAL DE HORAS DE VUELO	26 HORAS 42 MIN.	38 HORAS 5 MIN.	59 HORAS 42 MIN.
ÁREA EXPLORADA (MILLAS NÁUTICAS MN2)	507.650	72.900	1.191.490
PESQUEROS NACIONALES CONTROLADOS	21	61	344
PESQUEROS EXTRANJEROS	55	0	26



CCAMLR

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR), establecida en 1982 como parte del Sistema del Tratado Antártico, representa uno de los esfuerzos de cooperación internacional más ambiciosos para la protección de la biodiversidad. A diferencia de otras organizaciones pesqueras que buscan maximizar las capturas, la CCAMLR se rige por un enfoque ecosistémico.

Este principio dicta que la explotación de recursos, como el krill y el bacalao de profundidad, no debe poner en peligro la estabilidad del ecosistema ni la supervivencia de otras especies dependientes.

Chile, como país reclamante y con una presencia histórica en la Antártica, es miembro fundador de esta comisión. La importancia de la CCAMLR radica en que gestiona aproximadamente el 10% de la superficie oceánica de la Tierra, una zona donde las condiciones extremas y la riqueza biológica demandan una vigilancia constante para evitar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

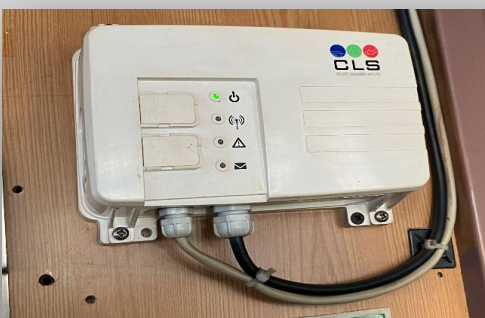
Para materializar el control de las regulaciones de la CCAMLR no queden solo en el papel, se requiere una capacidad física de fiscalización en áreas remotas. Aquí es donde la Institución desempeña un papel fundamental a través del Sistema de Inspección de la CCAMLR.

En este contexto, las unidades de superficie están facultadas para abordar e inspeccionar buques de cualquier bandera que operen en el área de la Convención, que buscan verificar que los buques pesqueros cumplan con las Medidas de Conservación establecidas en este Acuerdo internacional.

Las inspecciones aseguran que especies clave como el bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) no sean diezmadas por flotas que ignoran la sostenibilidad. Para Chile, proteger estos recursos es proteger la seguridad alimentaria y el equilibrio ecológico que afecta directamente a sus propias costas.

Al realizar inspecciones internacionales, Chile demuestra su capacidad de proyectar su compromiso en el combate a la pesca INDNR, en una zona de interés nacional. El despliegue de buques, como el OPV-83 Marinero Fuentealba, refuerza la posición de Chile como un actor responsable y líder en asuntos antárticos ante la comunidad internacional.

A través de este compromiso, Chile reafirma su vocación marítima y antártica, garantizando que el océano austral siga siendo una reserva de vida para las futuras generaciones, libre de la explotación desenfrenada que ha afectado a otros océanos del mundo.



Bajo este contexto, entre el 16 y 31 de enero de 2025, el buque de la Armada ATF-60 “LIENTUR” realizó una comisión a la Antártica con fines logísticos. En dicha oportunidad, el día 16 de enero identificó al buque pesquero de bandera China “SHEN LAN”, señal de llamada BZVK5, con quien tomó contacto radial, pudiendo materializar una visita e inspección.

Adicionalmente, entre el 30 de abril y el 10 de mayo del presente año, se efectuó un operativo de fiscalización pesquera en la subárea 48.1, con el buque OPV-83 “MARINERO FUENTEALBA”. La unidad, logró visitar e inspeccionar a 10 buques pesqueros de bandera extranjera, lo que correspondió al 100% de la flota presente en el área.

Lo anterior, se logró gracias al monitoreo remoto permanente que efectúa la Armada de Chile, una planificación oportuna y condiciones meteorológicas favorables, permitiendo realizar la fiscalización de los buques. Adicionalmente, la buena disposición a ser inspeccionados, por parte de los capitanes de los buques pesqueros, facilitaron la labor de los inspectores para concretar su tarea de manera expedita y sin inconvenientes, la que tiene como propósito principal verificar el efectivo cumplimiento de las medidas de conservación establecidas en este Acuerdo internacional.

Como resultado de las fiscalizaciones, se puede señalar que los buques pesqueros cumplían con todas las medidas que fueron inspeccionadas, cuyo detalle se indica a continuación:

Tabla N° 7: Detalles de buques inspeccionados.

NOMBRE	ACCIÓN	BANDERA
SHEN LAN	INSPECCIÓN	China
SEJONG	INSPECCIÓN	República de Corea
LONG FA	INSPECCIÓN	China
SAGA SEA	INSPECCIÓN	Noruega
ANTARCTIC ENDURANCE	INSPECCIÓN	Noruega
ANTARCTIC SEA	INSPECCIÓN	Noruega
MORE SODRUZHESTVA	INSPECCIÓN	Ucrania
FU XING HAI	INSPECCIÓN	China
FU YUAN YU 9199	INSPECCIÓN	China
SAE IN LEADER	INSPECCIÓN	República de Corea
HUA XIANG 9	INSPECCIÓN	China



Cabe señalar que en las inspecciones se pudo comprobar que los buques cumplían con las Medidas de Conservación que fueron fiscalizadas y se destaca la buena acogida de los capitanes de los buques para llevar a cabo esta tarea, así como también en cooperar y facilitar la labor de los inspectores, respondiendo a todas las preguntas realizadas y entregando toda la información requerida.

El Estado de Chile se encuentra comprometido con esta labor, que permite aportar en el logro de los objetivos establecidos por la CCAMLR, en el uso racional y sustentable de los recursos pesqueros y en el combate a la pesca INDNR.

Los reportes de estas inspecciones fueron comunicadas a la Secretaría de la CCAMLR de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Inspección, destacándose la cooperación de los capitanes en el procedimiento de inspección.

Tabla N° 8: Actividad de fiscalización efectuada por la Tercera Zona Naval en aguas antárticas.

	PRIMER OPERATIVO	SEGUNDO OPERATIVO
ÁREA	AL SUR DEL PARALELO 60° S	AL SUR DEL PARALELO 60° S
FECHA	16 AL 31 ENERO	30 DE ABRIL AL 10 DE MAYO
MEDIOS	ATF-60 LIENTUR	OPV-83 FUENTEALBA
DURACIÓN DEL OPERATIVO (DÍAS)	13	11
HORAS NAVEGADAS	01 HRS. 36 MIN.	264 HRS.
TOTAL MILLAS NAVEGADAS	1.037	1.037
ÁREA EXPLORADA (MN2)	4.000 MN2	4.000 MN2
PESQUEROS EXTRANJEROS	1	10



CCAMLR



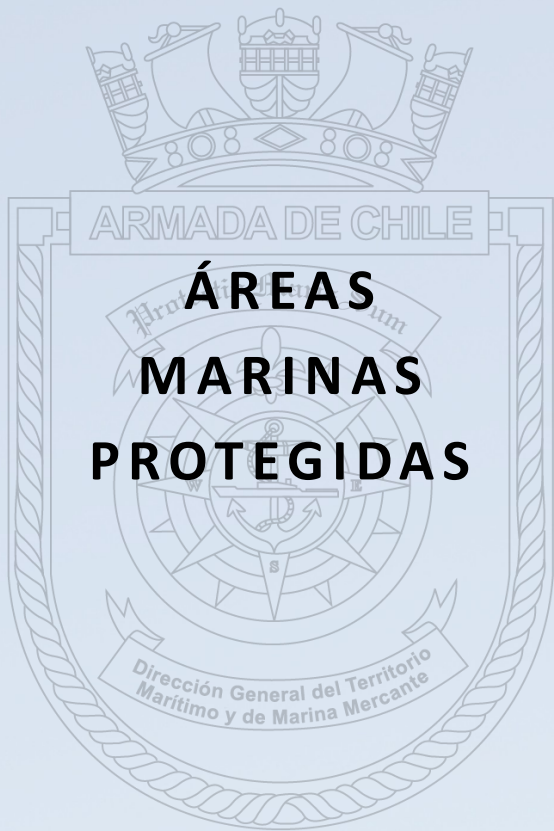
Commission for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources
Commission pour la conservation de la faune et la flore marines de l'Antarctique
Комиссия по сохранению морских живых ресурсов Антарктики
Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

CCAMLR-44/01
02 September 2025
Original: English

COMISIÓN

Actividades de seguimiento, control y vigilancia llevadas a cabo por Chile en la temporada 2024/25

Delegación de Chile



Con el 43% de la ZEE bajo alguna figura de protección Chile, supera el compromiso la Conferencia de las Naciones Unidas para la Biodiversidad (COP15) del año 2022. Instancia en que comprometió la protección de un 30% de la superficie del planeta. Con el propósito de protección de la biodiversidad marina.

Respecto de la institucionalidad vigente en esta materia, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), es la nueva institucionalidad que entrará en operación, a partir del 1 de febrero de 2026, hito que marca la implementación de la Ley N° 21.600 “Ley para la Naturaleza”. Este organismo integra la administración de todas las áreas protegidas, articulando instrumentos de conservación, fiscalización, educación ambiental y gestión territorial, incluyendo las áreas marinas protegidas (AMPs), bajo un marco unificado para la conservación de la biodiversidad marina y terrestre, estableciendo categorías como Parques Marinos y Reservas Marinas para proteger ecosistemas, especies y recursos, gestionando usos sustentables. En este ámbito SERNAPESCA, se encuentra coordinando el traspaso de la gestión de éstos (parques y reservas) que están bajo su tuición, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 18.892 “Ley General de Pesca y Acuicultura”.

Chile sigue reforzando su compromiso con las áreas marinas protegidas con el propósito de convertirse en un líder en la gobernanza oceánica. Sin embargo, persisten una serie de desafíos pendientes asociados a la consolidación, cobertura, representatividad, financiamiento y manejo adecuado de las actuales áreas. Aquí cobra especial relevancia la implementación efectiva de la fiscalización de las distintas medidas de administración de los recursos marinos, donde es necesario complementar acciones en terreno; que por la naturaleza de las áreas deben contemplar el desplazamiento de medios aéreos y marítimos para poder acceder a las zonas oceánicas de gran extensión; con la fiscalización remota con medios tecnológicos.

En este ámbito se presenta a continuación los eventos de fiscalización de las naves con sistema de posicionamiento satelital durante el 2025 por Zona Naval (Tabla N° 9 Y Fig. N° 1).

Tabla N° 9: Fiscalización a centros de cultivo.

ZONA NAVAL	EVENTOS DE FISCALIZACIÓN
CUARTA	257
PRIMERA	205
SEGUNDA	44
QUINTA	171
TERCERA	3
TOTAL	680

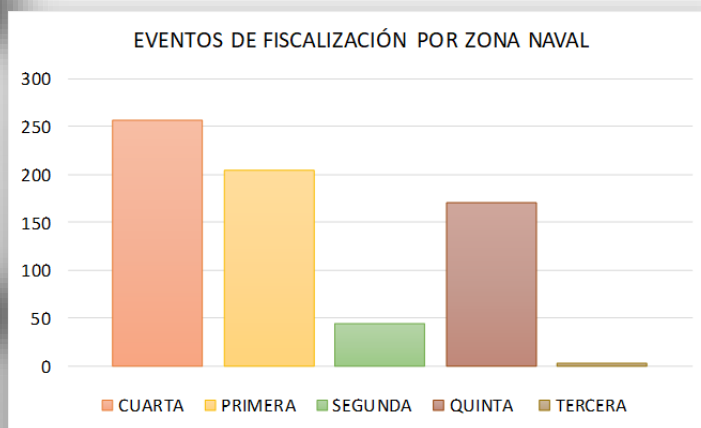


Fig. N° 1



Las horas hombre comprometidas en esta actividad corresponden a 11.364, con el detalle que se presenta en la Tabla N° 10 y la Fig. N° 2.

Tabla N° 10: Horas en fiscalización

ZONA NAVAL	HRS. EN FISCALIZACIÓN
CUARTA	2.591
PRIMERA	5.397
SEGUNDA	347
QUINTA	2.989
TERCERA	40
TOTAL	11.364

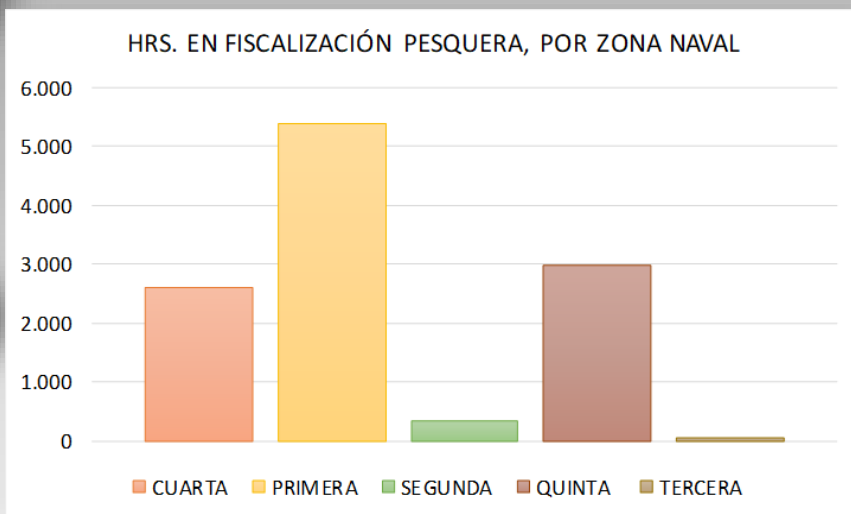


Fig. N° 2

Las millas navegadas en fiscalización de AMPs alcanzaron las 10.682. La Tabla N° 11 y Fig. N° 3 muestran el detalle por Zona Naval.

Tabla N° 11: Millas en fiscalización

ZONA NAVAL	MILLAS NAVEGADAS
CUARTA	1.555
PRIMERA	3.933
SEGUNDA	1.005
QUINTA	4.154
TERCERA	36
TOTAL	10.682

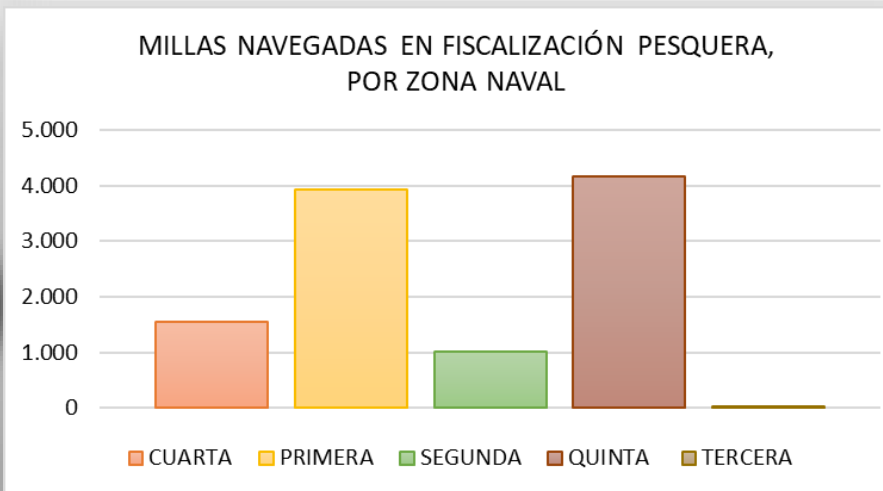


Fig. N° 3

A través del Sistema de Posicionamiento Automático, se monitorea el movimiento de las naves en las AMPs, objeto verificar que éstas sólo realicen tránsito y no se desarrolle actividad pesquera.

El detalle de los movimientos por tipo de nave es el que se resume en la siguiente Tabla.

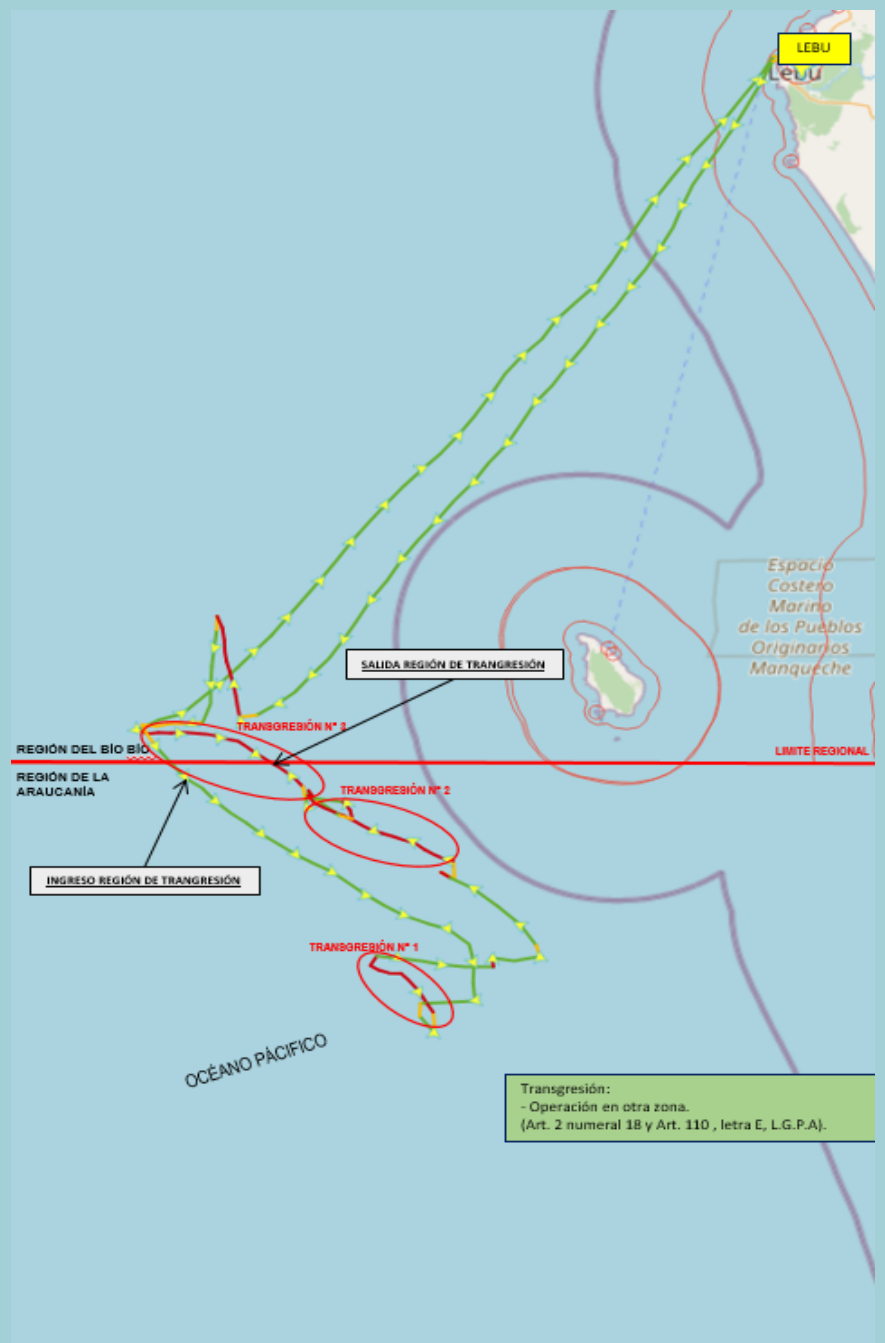
Tabla N° 12: Transito de naves con Dispositivo de Posicionamiento Satelital en áreas marinas protegidas 2025.

	ARTESANAL	BACALADERAS	TRANSPORTADORAS	INDUSTRIALES	ACUICOLAS
FRANCISCO COLOANE	37	15	40	2	97
MOTU MOTIRO HIVA	0	0	0	0	8
ISLA DIEGO RAMIREZ	1	0	3	83	0
LOBERÍA SELKIRK	0	0	0	0	0
MAR DE JUAN FERNÁNDEZ	0	2	6	0	1
NAZCA DESVENTURADAS	2	3	0	0	0
TIC-TOC	66	24	117	2	9.159
TOTAL	106	44	166	87	9.265





FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO



El artículo 64 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que le corresponderá a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante la administración del Sistema de Posicionamiento Automático de Naves Pesqueras y de Investigación Pesquera.

Para dar cumplimiento a lo anterior, DIRECTEMAR trabaja con un sistema de guardias de operadores de este Sistema, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. La obligación del uso del dispositivo de posicionamiento automático aplica a:

- ⇒ Armadores de naves pesqueras industriales matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional.
- ⇒ Armadores de buques fábrica que operen en aguas jurisdiccionales o en la Alta Mar.
- ⇒ Armadores de naves pesqueras que estando o no matriculadas en Chile, realicen pesca de investigación dentro o fuera de aguas jurisdiccionales.
- ⇒ Armadores de naves pesqueras matriculadas en Chile que operen en aguas no jurisdiccionales.
- ⇒ Todas las naves artesanales mayores de 15 metros de eslora.
- ⇒ Asimismo, esta exigencia consideró a las naves transportadoras.
- ⇒ Embarcaciones que presten servicio de cualquier naturaleza a los centros de cultivo integrantes de agrupaciones de concesiones.
- ⇒ Armadores de naves pesqueras o buques fábrica de pabellón extranjero que sean autorizados a recalar en los puertos de la República.
- ⇒ Embarcaciones artesanales de cerco mayores de 12 metros de eslora.

Como puede apreciarse en la Tabla N° 13, existen 3.042 naves ingresadas en el Sistema, de las cuales 1.751 corresponde a naves de apoyo a la acuicultura (57,6%), 746 a embarcaciones artesanales (24,5%), 198 son embarcaciones artesanales que operan sobre el recurso bacalao (6,5%), 202 son naves transportadoras (6,6%), 142 corresponden a naves industriales (4,7%) y 3 a naves de investigación (0,1%), lo que puede apreciarse en la Fig. N° 4.

Tabla N° 13: Tipo de naves ingresadas

TIPO DE NAVE	CANTIDAD
ACUICULTURA	1.751
ARTESANALES	746
TRANSPORTADORAS	202
BACALAO	198
INDUSTRIALES	142
CIENTÍFICAS	3
TOTAL	3.042

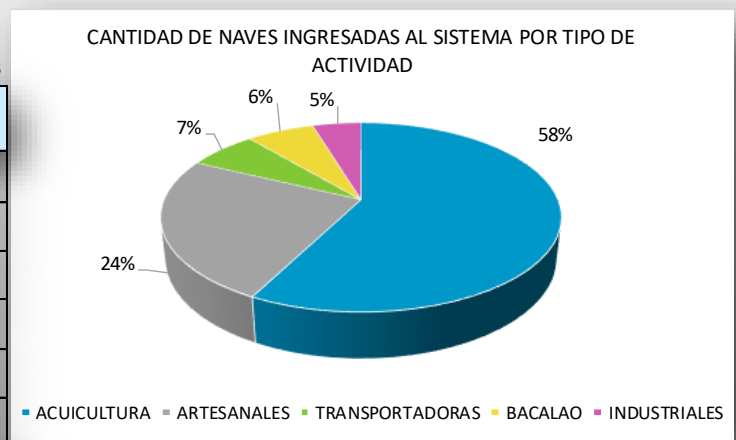


Fig. N° 4

Las tecnologías con que operan estas naves corresponde a Argos, Iridium, Inmarsat C, Inmarsat D y Orbcomm, las que cuentan con seis proveedores de servicio, distribuidos como se observa en la Tabla N° 14 y 15.

En el gráfico se observa que el principal proveedor de equipos corresponde a la empresa Cunlogan S.A., quien abarca el 45% del universo de naves, y en orden decreciente sigue la empresa Marimsys S.A., Tecsat Ltda., Ingelmar Ltda, R.M. Electronics y Varmac , con un 34%, 12%, 9% , 0,3% y 0,2% respectivamente (Fig. N° 5).

Tabla N° 14: Tecnología que operan por tipo de naves.

TIPO DE NAVE	CANTIDAD
CUNLOGAN S.A	1.368
MARIMSYS S.A.	1.017
INGELMAR LTDA.	281
TECSAT LTDA.	360
VARMAC LTDA.	9
ROBINSON MARINE ELECTRONICS LTDA.	7
TOTAL	3.042

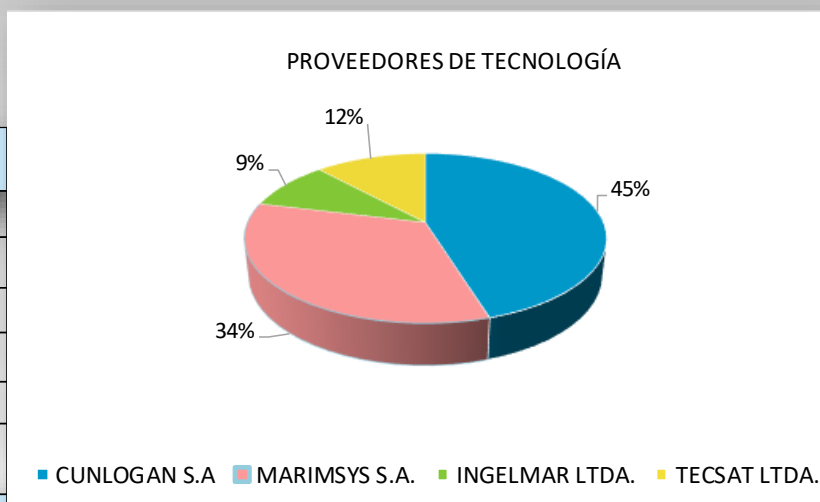


Fig. N° 5

En la Tabla N° 15 se aprecian los proveedores de equipos y tecnología por tipo de nave

	INDUSTRIALES	CIENTÍFICAS	ACUICULTURA	BACALAO	ARTESANALES	TRANSPORTADORAS	TOTAL
CUNLOGAN S.A.	121	1	620	175	347	104	1.368
MARIMSYS S.A.	6		771	15	135	90	1.017
INGELMAR LTDA.	2	1	19	8	250	1	281
TECSAT LTDA.		1	340		14	6	361
VARMAC LTDA.	8			0		1	9
ROBINSON MARINE ELECTRONICS LTDA.	5		1				6
	142	3	1.751	198	746	202	3.042

AUTORIZACIÓN DE ZARPE

La autorización de zarpe de las naves pesqueras o de investigación pesquera, que tengan la obligación de mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático, está supeditada a la comprobación, del correcto funcionamiento del dispositivo de posicionamiento a bordo de la nave, por la Capitanía de Puerto jurisdiccional correspondiente.

La Capitanía de Puerto que recibe una solicitud de zarpe de una nave pesquera deberá verificar, antes de otorgar la autorización de zarpe, que la nave tenga su dispositivo de posicionamiento automático encendido, lo cual se efectúa mediante comprobación en línea, a través de una aplicación interna con el software de monitoreo de la flota.

Los armadores de las naves pesqueras, previo a solicitar el zarpe ante la Autoridad Marítima, deberán encender sus equipos de posicionamiento con la debida antelación.

Los equipos de posicionamiento, sólo podrán apagarse voluntariamente al ingresar a la zona portuaria correspondiente. Las naves pesqueras mayores de bandera nacional, que operen en aguas no jurisdiccionales, deberán mantener el dispositivo de posicionamiento encendido mientras permanezcan en puerto extranjero.

A continuación se observa que durante el año 2025 fueron solicitados un total de 25.146 zarpes (naves industriales, artesanales, naves bacaladeras, naves de transporte de recursos pesqueros y naves de apoyo a la acuicultura), de los cuales 25.099 fueron autorizados y 47 rechazados (Figs. N° 6 y 7 y Tabla N° 16).

Tabla N° 16: Total zarpes solicitados.

TIPO DE NAVE	OTORGADO	RECHAZADO	TOTAL
Acuicola	6.302	11	6.313
Artesanal	14.548	25	14.573
Bacaladera	633	3	636
Industrial	1.622	2	1.624
Transportadora	1.994	6	2.000
TOTAL	25.099	47	25.146

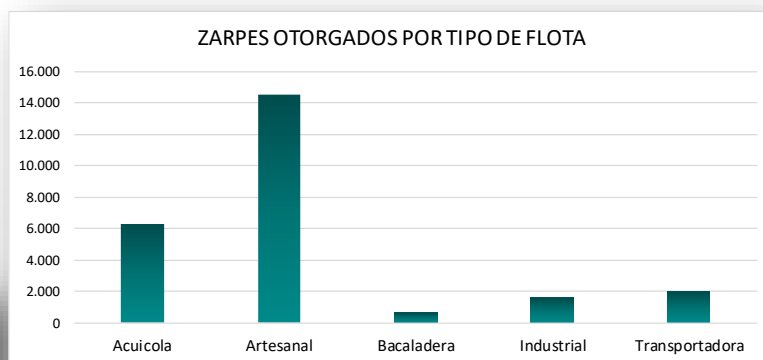


Fig. N° 6

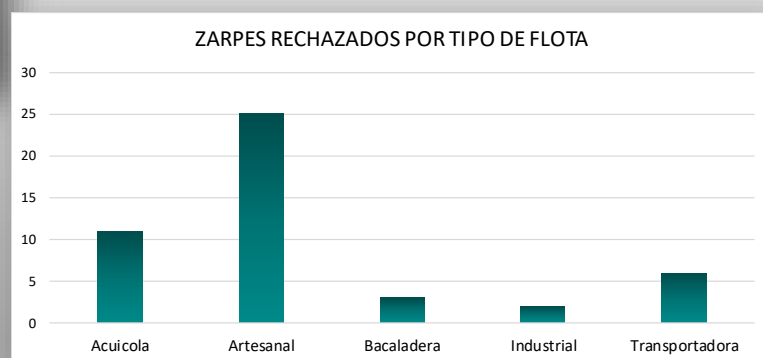


Fig. N° 7

Según lo establecido en el Artículo 64 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura y como Administrador del Sistema, cuando una nave se encuentre fuera de los límites del puerto y se produzca una falla en el dispositivo de posicionamiento satelital, ésta debe ser informada a la nave.

Para el caso de las naves pesqueras industriales, según lo establece la norma, existe un plazo de 6 horas para regularizar la situación. De no poder solucionar la falla, la nave debe suspender sus faenas y retornar a puerto. Sin perjuicio de ello y mientras la falla no sea reparada, la nave afectada debe informar su posición cada dos horas, conjuntamente con el total de captura obtenida al momento de detectarse la falla y su actualización cada vez que deba informar su posición.

En el caso de presentarse una falla en una nave prestadora de servicio a la acuicultura y de no ser solucionada, la nave puede continuar su navegación hasta su destino informado al zarpe y si la falla persiste, la nave no puede continuar prestando servicios a los centros de cultivo.

Cabe señalar que los dispositivos de posicionamiento automático cuentan con una memoria interna capaz de almacenar los reportes que ante una eventual falla no pueden ser transmitidos al Sistema, lo que permite, una vez solucionada la falla, recuperar el paquete de datos y analizarlo con la información proporcionada por la nave.

DENUNCIAS POR EL SISTEMA DE POSICIONADOR AUTOMÁTICO.

El artículo 47 de la LGPA reserva a la pesca artesanal una franja de cinco millas marinas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República hasta el paralelo 43°25'42'' de latitud sur, y alrededor de las islas oceánicas.

Asimismo, en su artículo 47 bis, reserva la primera milla marina del área de reserva artesanal, con exclusión de las aguas interiores, a las embarcaciones artesanales de una eslora total inferior a 12 metros de eslora.

El mismo cuerpo legal sanciona en su artículo 110 i) a las naves que capturen especies hidrobiológicas, con infracción a las normas sobre el funcionamiento del Sistema de Posicionamiento Automático.

Por otra parte, el D.S. MINECON N°139/98 "Reglamento del Sistema de Posicionamiento Automático", señala en su artículo 8 que el dispositivo deberá siempre mantenerse en funcionamiento a bordo de la nave, desde el zarpe hasta la recalada en puerto habilitado. Para estos efectos el dispositivo sólo podrá activarse o desactivarse dentro de los límites de los puertos habilitados.

Mientras el dispositivo se encuentre encendido deberá generar y transmitir en forma automática la información comprendida en el reporte básico.

Finalmente, la normativa pesquera vigente, establece tanto en la LGPA como en el D.S. MINECON N°635/91, que el pescador artesanal debe operar en la región donde se encuentra inscrito, según su Registro Pesquero Artesanal.

Durante el año 2024 mediante el Sistema de Posicionamiento Automático, se cursaron 47 denuncias a naves artesanales. 31 de estas denuncias correspondió a embarcaciones artesanales mayores a 12 metros de eslora que se encontraban operando dentro de la primera milla, 1 por dejar de emitir, 7 por operar en montes submarinos, 3 por operar en una región distinta a la autorizada y finalmente 5 por zarpar sin emitir. La Tabla N° 17 y Fig. N° 8 reflejan lo indicado.

Tabla N° 17: Motivo de la denuncia.

MOTIVO DE LA DENUNCIA	CANTIDAD
OPERAR EN LA PRIMERA MILLA	31
CESE DE EMISIÓN	1
OPERAR EN MONTES SUBMARINOS	7
OPERAR EN OTRA REGIÓN	3
ZARPAS SIN EMITIR	5
TOTAL	47

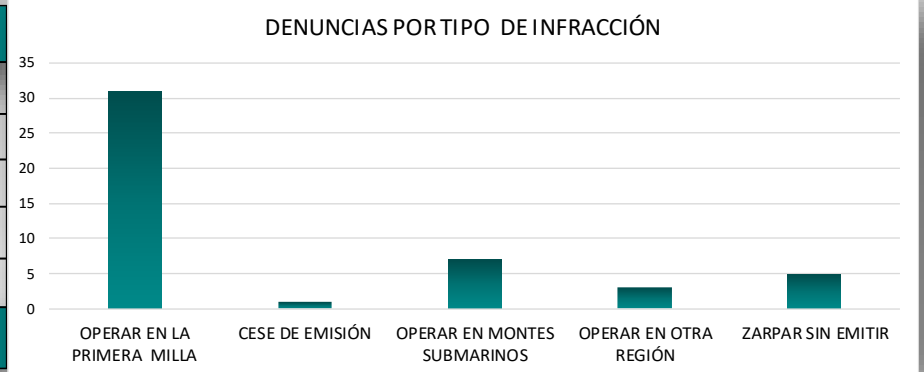
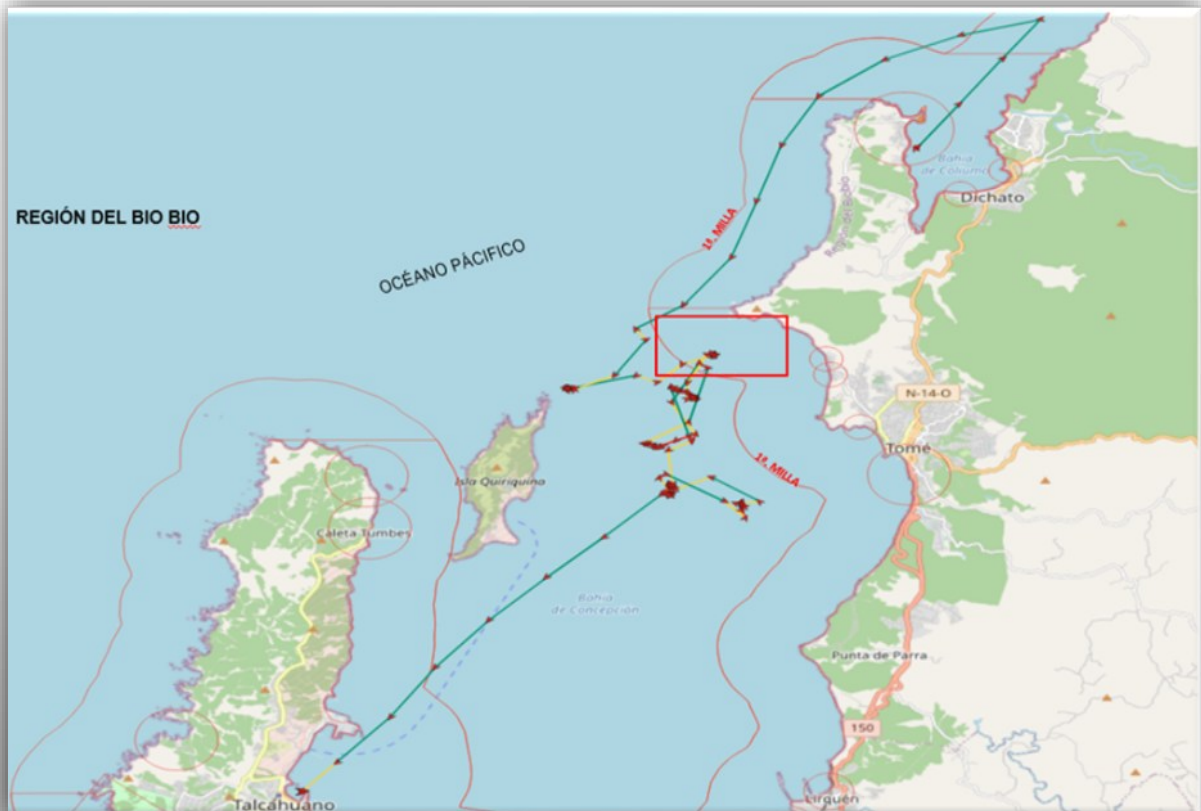
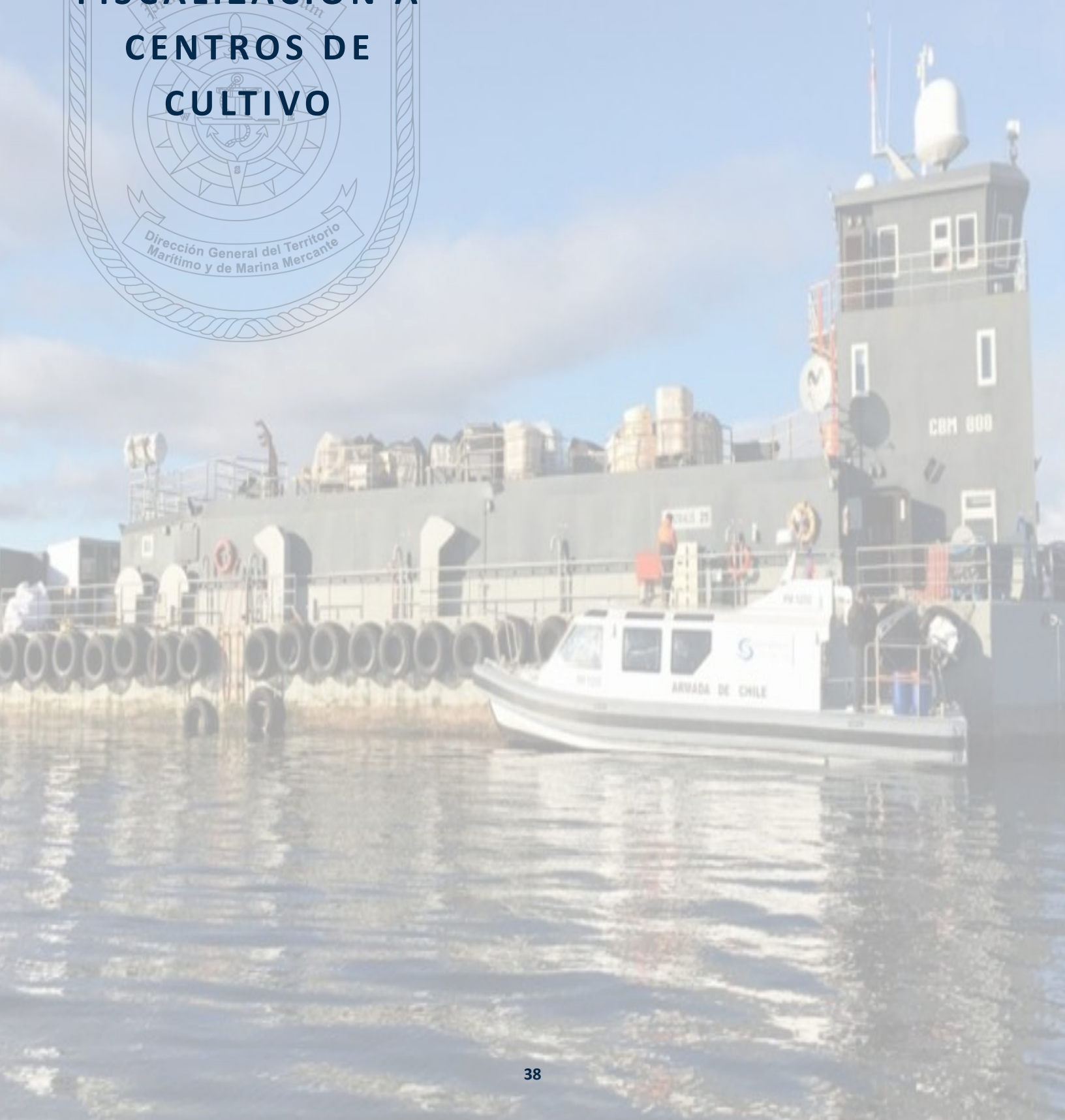


Fig. N° 8





Dentro de las actividades efectuadas por las Zonas Navales, está contemplada la visita a los centros de cultivo, con el objeto de fiscalizar que las tareas que allí se realizan concuerden con lo establecido por la normativa vigente.

Durante el año 2025, se fiscalizó un total de 650 centros de cultivo, tanto de peces como de moluscos. El detalle mensual se puede observar en la Fig. N° 9 y Tabla N° 18 que se presenta a continuación.

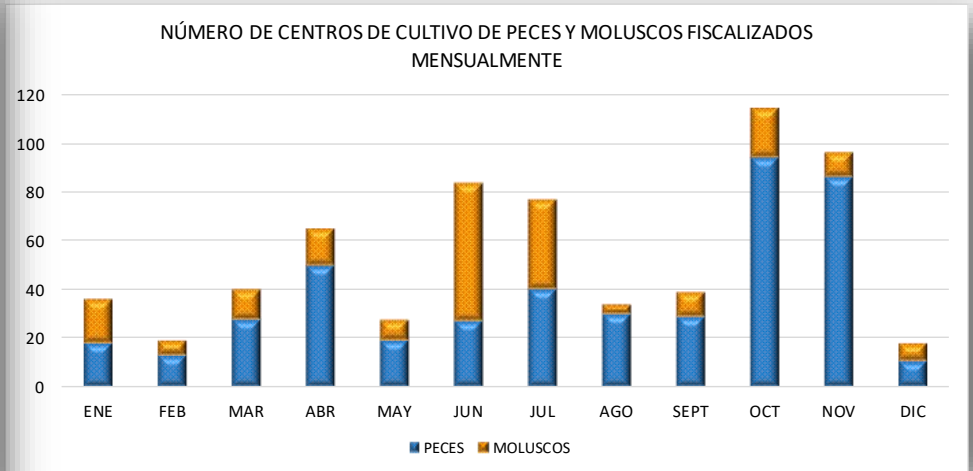


Fig. N° 9

Tabla N° 18: Fiscalización centros de acuicultura

RECURSOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PECES	18	13	28	50	19	27	40	30	29	94	86	11	445
MOLUSCOS	18	6	12	15	9	57	37	4	10	20	10	7	205
TOTAL	36	19	40	65	28	84	77	34	39	114	96	18	650



En la Tabla N° 19 y Fig. N° 10 que se presentan a continuación, se observa que la Quinta Zona Naval fue la que presentó un mayor grado de actividad, fiscalizando un total de 524 centros (428 de peces y 96 de moluscos), la Tercera Zona Naval realizó 15 fiscalizaciones a centros de cultivo exclusivamente de peces, la Primera Zona Naval realizó 23 acciones de fiscalización a centros de cultivo y la Segunda Zona Naval 88 centros de cultivo.

Cabe hacer presente que un centro de cultivo puede ser fiscalizado en más de una oportunidad durante el año.

Tabla N° 19: Fiscalización a centros de cultivo.

ZONA NAVAL	PECES	MOLUSCOS	TOTAL
PRIMERA	0	23	23
SEGUNDA	2	86	88
QUINTA	428	96	524
TERCERA	15	0	15
TOTAL	445	205	650

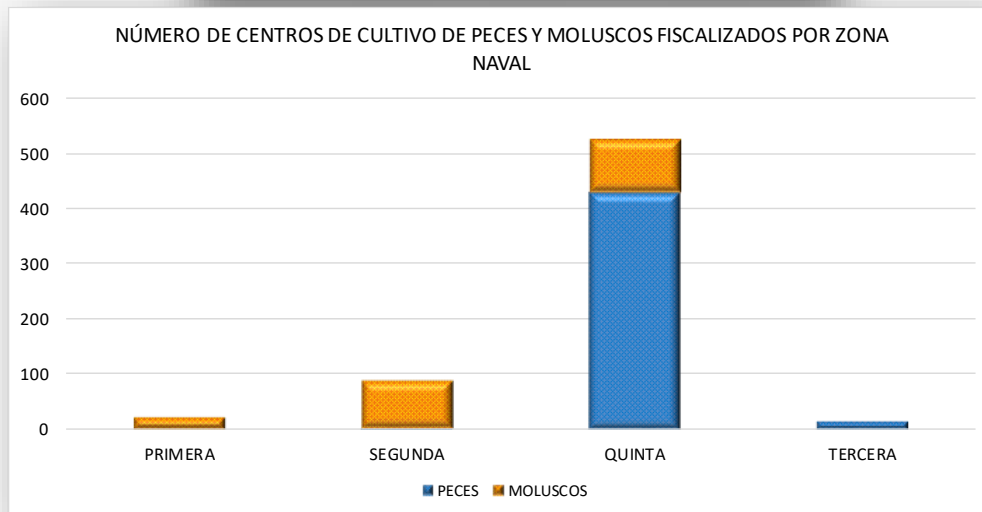


Fig. N° 10





ARMADA DE CHILE

**PATRULLAJES
MARÍTIMOS EN LA
Z.E.E. Y AGUAS
INTERIORES**

Dirección General del Territorio
Marítimo y de Marina Mercante



PATRULLAJES MARÍTIMOS

Las distintas Zonas Navales tienen asignadas Unidades a Flote para el cumplimiento de sus objetivos y tareas específicas, como lo son: fiscalización pesquera, búsqueda y salvamento y mantenimiento de la señalización marítima, entre otras. Cada Unidad tiene una dotación constituida por Oficiales y Gente de Mar de la Armada de Chile, quienes poseen los conocimientos para efectuar las distintas tareas encomendadas por sus Zonas Navales.

Cabe hacer presente, que la distribución de Unidades a Flote no es igual para todas las Zonas Navales, debido a que se encuentran asignadas considerando diversos factores, entre ellos, el grado de actividad que presenta cada una.

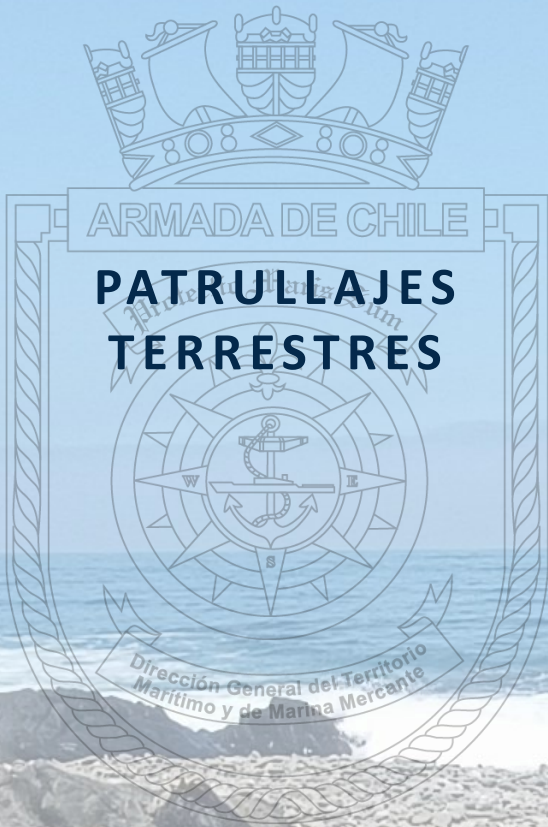


Los resultados obtenidos a través de los patrullajes marítimos efectuados por Unidades a Flote por Zona Naval, se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 20 Resumen de las fiscalizaciones realizadas mediante patrullajes marítimos por Zona Naval

	ZONA NAVAL					
	CUARTA	PRIMERA	SEGUNDA	QUINTA	TERCERA	TOTAL
NÚMERO DE PATRULLAJES	558	470	363	666	105	2.162
HORAS EMPLEADAS EN LA ACTIVIDAD	2.747,6	1.969,1	1.488,6	3.304,9	883,1	10.393
MILLAS NÁUTICAS NAVEGADAS	29.498,2	9.569,9	16.120,0	38.644,0	12.767,9	106.600
N° EMBARCACIONES ARTESANALES FISCALIZADAS	1.013	1.428	1.116	1.373	248	5.178
N° PESCADORES ARTESANALES FISCALIZADOS	4.394	4.811	4.194	5.487	1.162	20.048
NAVES INDUSTRIALES FISCALIZADAS	103	30	83	121	47	384
N° CITACIONES	65	69	83	60	6	283





PATRULLAJES TERRESTRES

Los patrullajes terrestres se realizan a lo largo de todo el territorio nacional, a través de las Capitanías de Puerto dependientes de las Gobernaciones Marítimas, ejecutando fiscalizaciones de forma permanente, incluyendo fines de semana y días festivos (24/7). Los medios utilizados para este fin son camionetas, botes de goma y unidades marítimas.

Los gráficos siguientes presentan el desempeño de las Gobernaciones Marítimas agrupadas por Zonas Navales en el ámbito de fiscalización pesquera. Es preciso señalar que la disponibilidad de recursos humanos y materiales no es el mismo para todas las jurisdicciones, así como también existe una actividad pesquera y acuícola con diferente grado de actividad a lo largo de nuestra intrincada geografía.

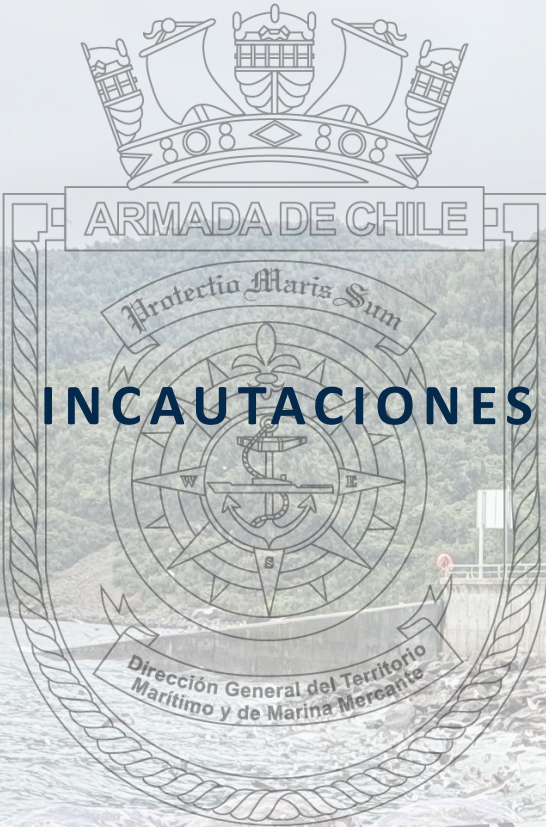


Los resultados obtenidos a través de los patrullajes terrestre efectuados por Unidades a Flote por Zona Naval, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 21: Resumen de las fiscalizaciones realizadas mediante patrullajes terrestres por Zona Naval.

	ZONA NAVAL					
	CUARTA	PRIMERA	SEGUNDA	QUINTA	TERCERA	TOTAL
NÚMERO DE PATRULLAJES	779	1.026	763	1.506	415	4.489
HORAS EMPLEADAS EN LA ACTIVIDAD	1.704,7	2.323,1	1.717,7	3.298,1	755,8	9.799,4
KMS. RECORRIDOS	18.569,7	26.890,7	17.059,6	22.244,1	8.020,9	92.785,0
MILLAS NÁUTICAS NAVEGADAS	286,9	182,0	1.951,1	3.646,3	95,5	6.161,8
N° EMBARCACIONES ARTESANALES FISCALIZADAS	1.065	2.958	2.443	3.121	723	10.310
N° PESCADORES ARTESANALES FISCALIZADOS	2.700	8.379	7.218	8.004	1.745	28.046
NAVES INDUSTRIALES FISCALIZADAS	240	138	172	44	33	627
N° CITACIONES	54	136	124	110	27	451





ARMADA DE CHILE
POLICIA MARITIMA
EVIDENCIA

INCAUTACIONES

El Artículo N° 129 de la “Ley General de Pesca y Acuicultura”, establece la incautación de las especies hidrobiológicas, en su estado natural o procesadas, por parte de los fiscalizadores que hayan constatado algún tipo de infracción.

En algunas situaciones, según instrucciones de la Fiscalía, los recursos incautados quedan en poder del denunciado en calidad de depositario provisional, bajo la responsabilidad legal del Artículo 470, N° 1, del Código Penal, mientras el juez competente determine su destino.

En otros casos, tratándose de especies hidrobiológicas incautadas en su estado natural o procesadas, podrá el juez ordenar su almacenamiento y posterior subasta por intermedio de un martillero público. Si no es posible decretar esa orden, el juez podrá permitir el procesamiento de las especies hidrobiológicas incautadas, reteniendo el producto elaborado.

Respecto a las especies hidrobiológicas o sus productos derivados sujetos a medidas de administración pesquera, extraídas de parques o reservas marinas, deberán destinarse sólo a instituciones de beneficencia o similares u ordenarse su destrucción.



Durante el año 2025, las tareas de fiscalización dieron por resultado la incautación de un total de 561,6 t de recursos hidrobiológicos (Tabla N° 22).

Los recursos incautados corresponden principalmente a peces con 331,8 t (59,1%), seguido por los moluscos, los cuales alcanzaron 78,9 t (29%), algas con 138,1 t (28%), equinodermos con 12,3 t (4%) y finalmente los crustáceos con 0,5 t (0,3%) (Fig. N° 11).

Tabla N° 22: Recursos incautados.

RECURSO	TONELADAS
ALGAS	138,1
CRUSTÁCEOS	0,5
EQUINODERMOS	12,3
MOLUSCOS	78,9
PECES	331,8
TOTAL	561,6

PROPORCIÓN DE ESPECIES INCAUTADAS

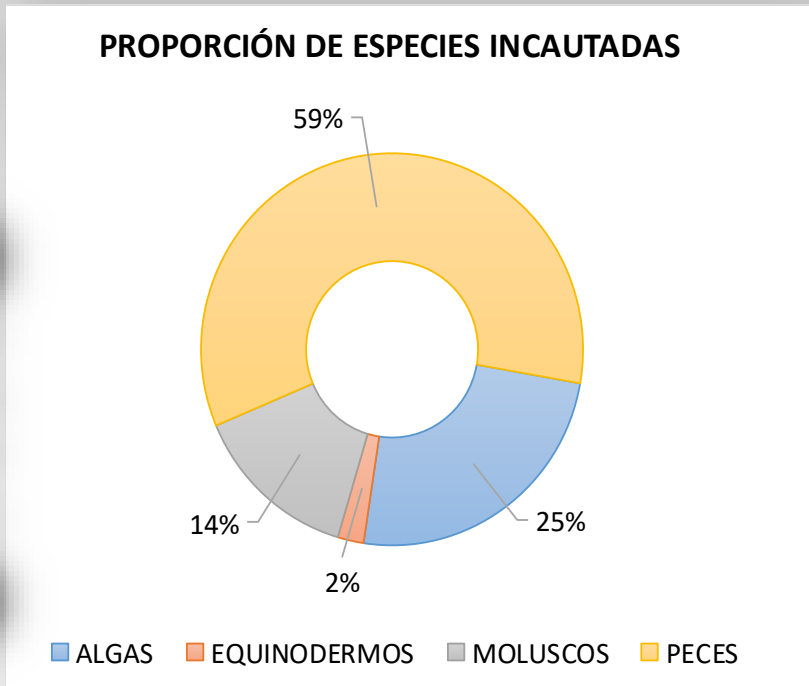


Fig. N° 11



Palabras al cierre...

En conclusión, los resultados presentados hoy no son solo cifras, sino el reflejo de nuestro compromiso inquebrantable con la sostenibilidad de los recursos marinos y el cumplimiento de la normativa pesquera vigente.

Con un despliegue de medios similar al de 2025, en lo que respecta a los patrullajes terrestres y marítimos de las Autoridades Marítimas Locales, sumado a la coordinación interinstitucional y un trabajo de análisis de actividades pesqueras, se logró incautar un 161% más de especies hidrobiológicas extraídas ilegalmente que el año anterior. Los peces, al igual que en años anteriores, son las especies que se extraen en una mayor cantidad, en forma ilegal.

Asimismo, en lo que respecta a la fiscalización en el océano Austral, se logró visitar y fiscalizar el 100% de la flota pesquera extranjera, gracias al monitoreo remoto permanente, una planificación oportuna y condiciones meteorológicas favorables.

La fiscalización ininterrumpida y oportuna de la flota pesquera extranjera en su cambio de océano, ya sea de manera remota o presencial, permitió mantenerla controlada y dar señales claras de que la Institución está comprometida con el resguardo de los intereses nacionales y el combate a la pesca ilegal, no declarada y no regulada.

Finalmente, seguiremos fortaleciendo nuestra labor de vigilancia y control, trabajando de la mano con las autoridades y las comunidades, de manera tal de asegurar que la actividad pesquera sea un motor de desarrollo responsable para las futuras generaciones.

